

K.3.680.831

Vistabella

(Carruera)

Nº 75 de 1936.

Decreto de incantación de bienes  
de  
Gregorio Oroz Barbero



GOBIERNO  
DE ARAGON

que se ha de tener en cuenta que el  
punto de vista de la Comisión de  
Investigación es que el acuerdo  
entre el PCE y el PSOE es un  
acuerdo entre dos partidos  
que tienen ideologías y objetivos  
políticos diferentes. El PCE es un  
partido marxista que defiende la  
dictadura del proletariado y la  
eliminación de las clases burguesas.  
El PSOE es un partido socialista  
que defiende la democracia capitalista  
y la coexistencia pacífica entre las  
clases burguesas y las trabajadoras.



Agosto 75 del 1936

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE SANTOS, Secretario judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado especial para la aplicación del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

Doy fe: que en el expediente de incautación de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin, aparecen los documentos que a la letra dicen:

la 5a División Organica.- E.M.- Sección de contabilidad nombrada tercera.- Por considerarlos incluidos en el artículo 59 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relación que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Díos guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 18 de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instrucción D. Luis García.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcaldía de Vistabella.- Relación de las personas que se consideran comprendidas en el artículo 59 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido sufragio en las elecciones de Compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado.- Vistabella a 20 de noviembre de 1936.- El Alcalde.- Joaquín Floria.- Rubricado.- Gregorio Oros Barbero.- Piquero.- Peretay.-  
31/61.

Lo anteriormente trascrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirba de encabezamiento al expediente de incautación de bienes expido el presente en Zaragoza 30 de diciembre de 1936.



Lección. Reflexiones y consejos de un profesor  
en su oficio. Estimado estudiante: Yo te presento el plan de  
estudio que ademas de las materias principales te enseñaré  
a leer y escribir. Yo instruiré a tu gusto en la  
moral y en particular en el amor a la  
patria. Una vez más te diré que no es menor la importancia  
de la cultura general que la de la especialidad deseada. Aprende  
y practica lo que te sea útil para tu futura actividad. Yo  
quiero que tu profesión sea una actividad lucrativa,  
sana y digna de honor. Yo te diré que el mejor  
camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.

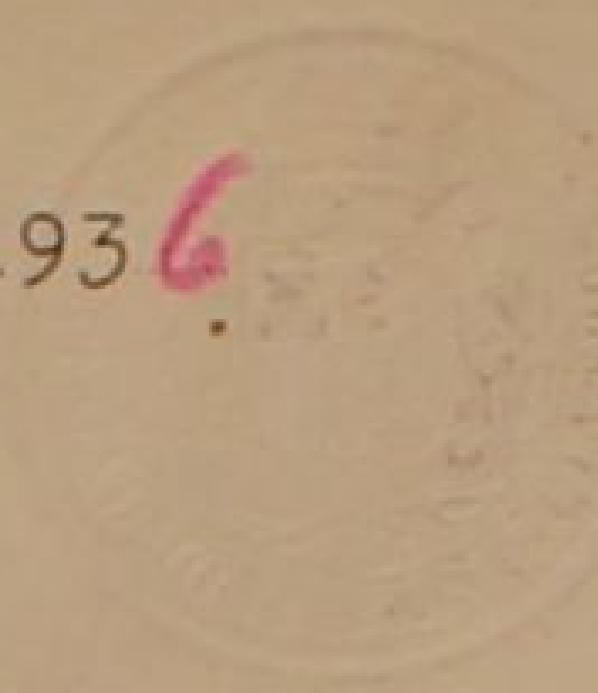
Enviado por

Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.  
Yo te diré que el mejor camino para lograrlo es la dedicación a la enseñanza.



GOBIERNO  
DE ARAGON

Expediente n.º 75 de 1936



PROVIDENCIA Zaragoza Trenta de diciembre.  
 Juez especial de mil novecientos treinta y seis.  
Sr. Garcia. Por recibida la precedente comunicación ~~re-~~  
ferente a Gregorio Ord Barbero. Acúsese recibo. Para la ejecución de  
 lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase carta orden  
 al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como me-  
 dida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de di-  
 c o señor, nombrándose para su administración una junta compues-  
 ta por el Alcalde, Juez Municipal y Curia Parroco asesorados por  
 el secretario del Juzgado Municipal, rendiendo cuentas periódica-  
 mente a este Juzgado, remitiendo los saldos en metálico y valo-  
 res y para la anotación de las inmuebles en el registro de la  
 propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fe.

E/  
J. Luis Farinéz

Ante mí,  
Llo. angel astornay

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. carta orden  
al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fe.

astornay



información

a informar

información de la situación de las personas que se han visto en el momento de la explosión y de su situación actual. Se han de establecer las causas de la explosión y de su desarrollo, así como las medidas adoptadas para su extinción. Se han de establecer las causas de la explosión y de su desarrollo, así como las medidas adoptadas para su extinción. Se han de establecer las causas de la explosión y de su desarrollo, así como las medidas adoptadas para su extinción.

información de la situación de las personas que se han visto en el momento de la explosión y de su situación actual. Se han de establecer las causas de la explosión y de su desarrollo, así como las medidas adoptadas para su extinción. Se han de establecer las causas de la explosión y de su desarrollo, así como las medidas adoptadas para su extinción.

información de la situación de las personas que se han visto en el momento de la explosión y de su situación actual. Se han de establecer las causas de la explosión y de su desarrollo, así como las medidas adoptadas para su extinción.





Provincia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil nove  
cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto  
Ley de Juez del actual, publicado en el Boletín Oficial  
del Estado del siguiente día, se suspende al curso de  
este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial  
tan pronto se constituya.

Así lo acordó S.S. Doy fe.

M/

ante mi,

Diligencia.» En veinte de enero de mil novecientos tre-  
inta y siete, se remite el expediente al Exm. Sr. Ge-  
neral de la 5a División Orgánica, en virtud de la orden  
nada en el Oficio de 13 del actual. Doy fe.



